

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Martínez de Antonio la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1381** REAL DECRETO 2362/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Orihuela Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Orihuela Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 29 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 29 y 30 de abril de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Orihuela Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1382** REAL DECRETO 2363/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Tomás Raúl Romero Encinas.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Raúl Romero Encinas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de enero de 1991, como autor de un delito de robo, toma de rehenes y uso de armas, a la pena de diez años, cuatro meses y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos el día 5 de enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Tomás Raúl Romero Encinas la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1383** REAL DECRETO 2364/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Abel Ruiz Espiga.

Visto el expediente de indulto de don José Abel Ruiz Espiga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 26 de enero de 1989, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 18 y 27 de agosto; 14, 16 y 18 de septiembre y 2 y 3 de octubre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Abel Ruiz Espiga la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indem-

nizaciones impuestas en sentencia en el plazo de un mes, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**1384** REAL DECRETO 2365/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Miguel Vidales Miguélez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Miguel Vidales Miguélez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 3 de abril de 1992, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 8 de mayo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Andrés Miguel Vidales Miguélez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1385** CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1993 por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero).

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32, columna segunda, línea séptima, donde dice: «Cuacos de Yuste y La Cumbre», debe decir: «Cuacos de Yuste, La Cumbre».

**1386** RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta del año 1994 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 14 de enero de 1994.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 20 de enero de 1993 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 12 de enero de 1994, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo la totalidad de su desembolso, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducida aquélla.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la primera subasta de 1994 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 12 de enero:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 14 de enero de 1994.  
Fecha de amortización: 13 de enero de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 507.797 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 505.781 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,700 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 92,752 por 100.  
Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 7,788 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,728 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
92,700 .....	150.600	927.000
92,750 .....	201.105	927.500
92,800 y superiores ....	154.076	927.520

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 927.520 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta. No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

7. Importe nominal emitido:

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4 de la Orden de 20 de enero de 1993, en esta emisión ha sido anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 1.000.000 de pesetas, al no haber sido hecho efectivo la totalidad de su desembolso. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 505.780 millones de pesetas.

Madrid, 13 de enero de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1387** RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondiente al año 1993.

La Ley del Deporte atribuye a los poderes públicos la misión de fomentar, orientar y desarrollar las actividades físico-deportivas y reconoce al Consejo Superior de Deportes las competencias que en este terreno son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido, y considerando necesario al hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva,

Este Consejo Superior de Deportes, acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1993, para distinguir a los deportistas y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.—Los Premios establecidos son los siguientes:

### Premio Reina Sofía

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

### Premio Nacional don Felipe de Borbón

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

### Premio Infantas de España SS.AA.RR. doña Elena y doña Cristina

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

### Trofeo Comunidad Iberoamericana

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

### Copa Barón de Güell

Para premiar a equipos o selecciones nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

### Premio Olimpia

Para premiar a la persona o entidad que por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros, se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

### Copa Stadium

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

### Premio Consejo Superior de Deportes

Para premiar a la entidad local española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones comunitarias.

### Trofeo Joaquín Blume

Para premiar a la Universidad o centro escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas que podrán formular deportistas federados, asociaciones deportivas, federaciones y órganos de las Administraciones Públicas, se dirigirán, acompañadas del correspondiente historial, al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Estas propuestas podrán presentarse, indistintamente, en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, en los departamentos responsables del área de deportes de las Comunidades Autónomas, en las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles, y en las Federaciones Deportivas Españolas.

Quinto.—El plazo de presentación de las propuestas expira el día 1 de marzo de 1994.

Sexto.—Un Jurado calificador nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por su Director general, estudiará las propuestas presentadas al Secretario de Estado. Dicho Jurado contará con un funcionario del citado organismo como Secretario, que tendrá entre otras, las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente en un acto público que se celebrará en Madrid. Los galardonados recibirán simultáneamente con el trofeo, un diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda, y de éste, además, recibirán al